



Resolución Subgerencial N° 023 -2019-GORE-ICA/SPSG

Ica, 22 JUL 2019

VISTO: El INFORME N° 177-2019 – SPSG/OSEM/HAAQ, de fecha 09 de julio del 2019, sugiere la extinción de Excavadora Komatsu modelo PC-220 con código E-008 por el vencimiento del acto administrativo, y el no cumplimiento de la reparación según Acta de Compromiso para la Procedencia y Reparaciones de la Excavadora Hidráulica de Propiedad del Gobierno Regional de Ica de fecha 15 de abril del 2019, formato N° 15 de evaluación, inventario, Acta de Entrega y Recepción de maquinaria pesada, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nazca de la Excavadora Komatsu E-008, fecha 01 de agosto del 2018 en el acto administrativo de cesión en uso, RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 042-2018-GORE-ICA/SPSG, de fecha 19 de julio del 2018, cesión en uso por el periodo de un (01) año;

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 130° del reglamento de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto de la cesión en uso lo siguiente: "por la cesión en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de un (01) año, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que, la cesión en uso se extingue por las siguientes causales: i) cumplimiento del plazo, ii) renuncia a la cesión en uso, iii) destrucción, pérdida, robo o hurto del bien, iv) consolidación del derecho de propiedad del bien; v) incumplimiento, variación de su finalidad o cese, vi) extinción de la entidad cesionaria, y vii) ceder los bienes a terceros. El numeral 6.4.2.5 de la directiva N° 001-2015/SBN "procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales" aprobado por resolución N°046 -2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece las causales de extinción de la cesión en uso, considerando, entre ellas el **cumplimiento del plazo**; asimismo, en el numeral 6.4.2.6. Resolución de extinción de cesión en uso: señala que la OGA de la entidad afectante, previa verificación y sustentado en un IT elaborado por la UP emitirá la resolución que declare la extinción de la cesión en uso, indicando la causal y notificará a la entidad afectaria para la devolución del bien, la que se ejecutara mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción;

Que con INFORME N° 177 -2019-SPSG/OSEM/HAAQ de fecha 09 de julio del 2019, el Señor, Henry Albert Apolaya Quintanilla – coordinador del Osem, se dirige al sub gerente de patrimonio y servicios generales, informando y sugiere la Extinción de cesión en uso, sobre el bien mueble, otorgado por RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 042-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 19 de julio del 2018 por el periodo de un (01) año a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Nazca Clase "B", ya venció; se recomienda extinguir dicha cesión en uso por la causal en el numeral 6.4.2.5 literal a) cumplimiento del plazo, de la directiva N° 001-2015/SBN, debiendo ser internado en las instalaciones de la unidad de servicio Mecánico otorgándole un plazo de 5 días calendarios

Que, en este contexto, y estando al informe de la oficina de servicio equipo mecánico del gobierno regional de Ica, y que se encuentra acreditada la causal de extinción de la afectación establecida en la directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales" sub numeral 6.4.2.5 literal a) "cumplimiento de plazo





En uso de las facultades conferidas por la ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización "Ley N° 27867 "Ley orgánica de Gobiernos Regionales ", modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el art. 105 del Decreto Supremo N° 007-2008-vivienda, Resolución Gerencial General Regional N° 0076-2018-GORE-ICA/GGR que encarga al suscrito las funciones de subgerente de patrimonio y servicios Generales del Gobierno Regional de Ica;

Sin embargo, conforme se advierte del citado informe emitido por el responsable de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico (OSEM), el bien descrito no ha sido devuelto a la fecha al Gobierno Regional de Ica; situación que permite colegir que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Nazca Clase "B", y el personal de la OSEM no concreto oportunamente las acciones necesarias para la devolución del bien en cuestión al cumplimiento del plazo de la cesión en uso, configurándose así la causal de extinción señalada en el literal a) del Punto 6.4.2.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN que es el cumplimiento del plazo máximo legal.

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando a la opinión técnica de la OSEM, unidad orgánica responsable del control patrimonial del Gobierno Regional de Ica Sede Central, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe los actos de administración de extinción de cesión en uso del bien señalado.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR , la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2019-GORE-ICA/GR, fecha 16 enero 2019.correspondiente al año fiscal 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Extinción de Cesión en Uso, de una Excavadora marca Komatsu , modelo : PC-220, chasis : 53133 , N° de motor : 26217610, registro E-008 , año 1998, código patrimonial N° 673621790008, encontrándose en estado inoperativo de propiedad del Gobierno regional de Ica otorgada mediante RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 042-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 19 de julio del 2018 a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Nazca Clase "B" , por la causal establecida en el literal a) cumplimiento de plazo ; del sub numeral 6.4.2.5. De la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Nazca Clase "B" el señor; Rigoberto Renne, UCEDA LEVANO, que en el plazo de cinco (05) días calendarios DEVUELVA la citada maquinaria en las mismas condiciones que le fue entregado, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales que correspondan

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de servicio de equipo mecánico efectúe las acciones administrativas necesarias para el recupero del bien, debiendo levantar el Acta de entrega – recepción

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Nazca Clase "B", sub gerencia de contabilidad, a la Unidad de Servicio de Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
SUBGERENTE (E)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.